REGLAMENTO INTERNO DE RECLUTAMIENTO POSTULACIÓN Y SELECCIÓN DE PERSONAL DEL ISPIBC

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11, numerales 2 y 8 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) 2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política. pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad (...) 8. El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio. Será inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos".

Que, el artículo 61. numeral 7 de la Norma Suprema, indica: "Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: (...) 7. Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género. igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República, dispone que "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica…" y que, la indicada autonomía garantizará, entre otros, "… el gobierno y gestión de sí mismas…";

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, estipula que el ejercicio de la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste, entre otros, en: "(…) d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de

género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; (…) e) La libertad para gestionar sus procesos internos… ".

Que, el Art. 149 Ibídem, señala "Las y los profesores e investigadores de las universidades y escuelas politécnicas serán: titulares, invitados, ocasionales, honorarios y eméritos".

Que, el Art. 50 de la Ley Orgánica de Servicio Público (norma suplementaria), señala como Organismos de la Administración del Talento Humano y Remuneraciones, al Ministerio de Relaciones Laborales (hoy Ministerio del Trabajo) y a las Unidades de Administración del Talento Humano de cada entidad, institución, organismo o persona jurídica de las establecidas en su artículo 3;

Que, el Art. 52 Ibídem (norma suplementaria), fija las atribuciones y responsabilidades que ejercerán las Unidades de Administración del Talento Humano siendo una de ellas el efectuar propuestas de estatuto, normativa interna, manuales e indicadores de gestión del talento humano.

Que, el Art. 54 Ibídem (norma suplementaria), establece que el sistema integrado de desarrollo del talento humano estará conformado, entre otros, por el sistema de selección de personal.

Que, el Art. 58 Ibídem (norma suplementaria), menciona que la contratación en la modalidad de servicios ocasionales será autorizada de forma excepcional por la autoridad nominadora, para satisfacer necesidades institucionales no permanentes, siempre que exista la partida presupuestaria y disponibilidad de los recursos económicos para este fin.

Que, el Art. 3 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, señala que considerará personal académico a los profesores e investigadores titulares y no titulares de las instituciones de educación superior.

Que, el Art. 19 Ibídem señala entre otras actividades que cumplen el personal de apoyo académico las siguientes: b) Dictar cursos propedéuticos, de nivelación y cursos de formación técnica y tecnológica; e) Enseñanza de una segunda lengua (nacional o extranjera); y, f) Enseñanza en el campo de las artes y humanidades, la práctica deportiva, servicios y otras áreas vinculadas a la formación integral del estudiante.

Que, Art. 28.- Ibídem, manifiesta: "La selección es el proceso técnico que aplica normas, políticas, métodos y procedimientos tendientes a evaluar la idoneidad de los aspirantes para ingresar como personal académico de las instituciones de educación superior públicas y particulares..."

Corresponderá al presidente del Órgano Colegiado Superior del INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO INTERCULTURAL BILINGÜE CANELOS convocar por escrito, a las sesiones ordinarias y extraordinarias, adjuntando el correspondiente

orden del día y los documentos necesarios para que los miembros puedan fundamentar su voto. El quorum necesario para instaurar las sesiones y para tomar las decisiones será el determinado en su Reglamento de Funcionamiento.

Una vez analizada la comunicación precedente, en función de la argumentación expuesta, y de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad, y

En el ejercicio de las atribuciones: Que le confiere el Art. 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior publicada en el Registro Oficial No 298 del 12 de octubre 2010; y el Art. 42 del Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica y el Reglamento Interno de sesiones del OCS.

EXPIDE:

CAPITULO I
AMBITO, OBJETO, DEFINICIONES Y PRINCIPIOS

Art. 1. ÁMBITO. - Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento Interno de Reclutamiento, Postulación y Selección de Personal del Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe Canelos, son de aplicación obligatoria para todos los profesionales que aspiren ingresar a laborar en el Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe Canelos, en calidad de Personal Académico, y/o administrativo, mediante contratos ocasionales y/o civiles de servicios profesionales de acuerdo a la normativa que regula este tipo de contratación, así como a los requisitos y figuras académicas establecidas en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

Art. 2. OBJETO. - El objeto del presente Reglamento es normar y regular el sistema de reclutamiento, postulación y selección del Personal Académico y/o administrativo conforme a los literales b), e) y f) del artículo 19 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, el Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe Canelos, mediante un proceso estructurado encaminado a obtener profesionales idóneos en base al cumplimiento de requisitos acorde a norma, que brinden su contingente profesional para la consecución de los fines y objetivos institucionales.

Art. 3. – DEFINICIONES:
Planificación. – Es el análisis técnico y coordinado que realizan el Rectorado y las coordinaciones de carrera, con la finalidad de determinar las necesidades del Personal Académico conforme a los literales b), e) y f) del artículo 19 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y Personal

administrativo de acuerdo a la LOSEP, para alcanzar sus objetivos planteados y sobre todo para garantizar una educación de calidad que propenda la excelencia académica y que forje los conocimientos de nuestros estudiantes, encaminados a un desarrollo intelectual y futuras bases de nuestra sociedad.

Sistema de Admisión y empleo. - Es el conjunto de fases relacionadas a reclutar, postular, seleccionar y sugerir la contratación del personal a la SENESCYT para cubrir las necesidades académicas y administrativas institucionales.

Reclutamiento. – Es el proceso encargado de realizar la convocatoria por los mecanismos que utilice el Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe Canelos, en su portal web o cualquier medio de comunicación, para la postulación a la selección de Personal Académico, y/o Administrativo, para cubrir con las necesidades académicas y administrativas mediante contratos ocasionales y/o civiles de servicios profesionales que otorga la SENESCYT.

Selección de Personal. – Son las fases que aplicando normas, políticas, métodos y procedimientos evalúa la idoneidad de los aspirantes para ingresar como Personal Académico, y/o Administrativo, en el Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe Canelos.

Postulación. – Es la fase mediante la cual profesionales interesados que consideren cumplir con los requisitos y perfiles establecidos ponen a consideración de la institución requirente su oferta laboral, sometiéndose al proceso de selección conforme la normativa establecida.

Recursos Económicos. – En cumplimiento de lo que establece el artículo 115 del Código de Planificación y Finanzas del Sector Público, previo a cualquier ingreso se deberá obtener la certificación presupuestaria, que garantice la disponibilidad de recursos de acuerdo a la SENESCYT.

Méritos. – Es el proceso o análisis del cumplimiento del perfil y requisitos solicitados para ocupar un cargo como Personal Académico, y/o Administrativo del Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe Canelos.

Art. 4. PRINCIPIOS. - Complementariamente a los principios contemplados en la Ley Orgánica de Educación Superior, Ley Orgánica del Servicio Público, el presente reglamento se sustenta en los siguientes:

PRINCIPIOS:

Legalidad. - Los servidores y las servidoras del Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe Canelos, dentro del proceso de reclutamiento, postulación y selección de Personal Académico, y/o Administrativo desempeñarán sus competencias y atribuciones, con estricta sujeción a las normas constitucionales, legales, reglamentarias e institucionales vigentes.

No discriminación. - Dentro de los procesos de reclutamiento, postulación y selección del Personal Académico, y/o Administrativo no se establecerán limitaciones que impliquen, discriminaciones derivadas de su religión, etnia, edad, genero, posición económica, política, orientación sexual, discapacidad o de cualquier otra índole, ni estas podrán ser causa de remoción, se aplicará medidas de acción afirmativa de manera que las mujeres y otros sectores históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades en los procesos de reclutamiento, postulación y selección.

Igualdad. - Las y los servidores del Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe Canelos, mientras se efectúe las fases de reclutamiento, postulación y selección del Personal Académico, y/o Administrativo, velarán porque se garantice un proceso inclusivo expresado en un trato igualitario a todas las personas, sin distinción de naturaleza alguna.

Publicidad. – Todo proceso de reclutamiento, postulación y selección del Personal Académico, y/o Administrativo, deberá ser públicamente abierto y de conocimiento general de la población, garantizando que las postulaciones sean inclusivas e igualitarias, y mediante procesos transparentes.

Inclusión. – Todo proceso de reclutamiento, postulación y selección del Personal Académico, y/o Administrativo, deberá desarrollarse en un marco de respeto a la diversidad humana e interculturalidad.

CAPITULO II
RESPONSABLES

Art. – 5. – Responsabilidad. - Para el cumplimiento efectivo del presente Reglamento los organismos responsables en las instancias correspondientes serán:

a) Rectorado;
b) Responsable de la Unidad de Talento Humano institucional (SIITH)
c) Coordinaciones de Carrera;
d) SENESCYT referente a la contratación del personal.

Art. 6.- El responsable de la Unidad de Talento Humano institucional (SIITH). - Deberá con al menos 60 días antes del inicio de cada período académico, presentará al Rectorado el análisis en base a las necesidades de cada carrera, de acuerdo al requerimiento para su consolidación y aprobación, según corresponda ante el OCS.
Le corresponde:

a) Informes técnicos de la planificación de los procesos de reclutamiento y selección de personal docente y/o administrativo Art. 57 del Estatuto Institucional;
b) Participar en la comisión de selección para el nuevo personal académico y/o

c) Administrativo;
d) Coordinar con la SENESCYT el proceso contractual;

e) Realizar las invitaciones directas en caso de no cubrirse la totalidad de vacantes requeridas mediante convocatorias para el nuevo personal académico y /o Administrativo que cumpla con los requisitos establecidos.

Art. – 7. – Del Rectorado. –
Dentro del marco de una gestión y planificación académica, al Rector le corresponde:

a) Aprobar el distributivo general de trabajo con necesidades académicas no cubiertas (plazas NN incluido personal académico y administrativo);
b) Participar personalmente o a través de su delegado en la comisión de selección para el nuevo personal académico y/o Administrativo;
c) Aprobar el nuevo personal académico y Administrativo seleccionado y/o de invitación directa, según el caso;
d) Coordinar con la SENESCYT la entrega de documentos de procedibilidad previo a la contratación.

Art.- 8. – De la Comisión de Selección. - Le corresponde:

a) **Estructura:** La Comisión de Selección estará conformada por: Rector o su delegado; Coordinación de carrera, quien lo preside y el responsable de talento humano institucional.
b) **Funciones:** Verifica postulaciones, califica y selecciona a postulantes, elabora matrices y suscribe actas de resultados.

CAPÍTULO III
DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Art. 9.- Acciones afirmativas por parte de los organismos responsables.- Los organismos responsables de las fases de reclutamiento, postulación y selección del Personal Académico, y/o Administrativo del Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe Canelos, deberán al final sumar los puntajes de las acciones afirmativas registradas en la postulación las mismas que deberán ser verificadas, permitiendo desarrollar un proceso inclusivo, efectivo, no discriminatorio, con el cual, todas las personas sin distinción alguna, puedan postularse y tener las mismas condiciones en igualdad de oportunidades, dentro del proceso de selección, para lo cual se deberá observar el siguiente detalle:

ACCIONES AFIRMATIMAS	PUNTUACIÓN ADICIONAL
Discapacidad física mayor al 30% o enfermedad catastrófica o sustituto de persona con discapacidad severa 75% o enfermedad catastrófica; o Ser migrante o ex migrante con una duración igual o mayor a dos años continuas; o Ser declarado Héroe o Heroína (nacional).	1 punto a la calificación final ya sea por una o varias de las condiciones expuestas.

Certificado de autoidentificación otorgado por el Consejo Nacional para la igualdad de pueblos y nacionalidades.	1 punto a la calificación final ya sea por una o varias de las condiciones expuestas.
Domicilio en la circunscripción territorial amazónica (CTEA).	1 punto a la calificación final ya sea por una o varias de las condiciones expuestas.

CAPITULO IV
RECLUTAMIENTO, POSTULACIÓN Y SELECCIÓN

Art. – 10. – Fases de reclutamiento, postulación y selección. - Las fases de reclutamiento, postulación y selección para el Personal Académico, y/o, Administrativo, estará conformado por las siguientes:

1. Determinación de necesidades del personal académico y/o Administrativo;
2. Convocatoria pública;
3. Postulación acorde a los requerimientos institucionales;
4. Selección del cumplimiento de los requisitos según la convocatoria realizada;
5. Sugerencia de la contratación, previa verificación de cumplimiento de documentos habilitantes por la SENESCYT;
6. Inducción al nuevo personal académico y/o Administrativo, por parte de las coordinaciones de carrera y del responsable de Talento Humano institucional.

Art. – 11. Postulación. _ Para la postulación los profesionales interesados deberán aplicar acorde a las necesidades y perfiles requeridos por la institución, para lo cual, deben ajustarse a los requisitos, cronogramas y procedimientos establecidos por el ISPIBC. El postulante es el único responsable de la veracidad y exactitud de la información y de sus declaraciones constantes en el momento de aplicar para el proceso de selección.

Art. – 12. Estructura de Puntuación por parte de la Comisión.
La Comisión designada, analizará los requisitos de acuerdo a los parámetros de meritocracia y oposición, señalados en el cuadro que se detalla, sobre un total de cien puntos. Para la selección del personal académico y/o Administrativo, será tomado en consideración quien obtenga el mayor puntaje, siempre que cumpla con un puntaje mínimo de 70 puntos.
Para el análisis meritocrático con el 50%, se tomará en consideración los siguientes aspectos:

INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO INTERCULTURAL BILINGÜE CANELOS			
FASE MERITOCRÁTICA			
PERSONAL ACADÉMICO (Art. 19 Lit. b,e,f)			
Proceso de Gestión:			
Carrera:			
Área del conocimiento:			
Aspirante:			
Cédula:			
N°	**Parámetros de calificación**	**Puntaje Establecido**	**Puntaje Obtenido**
1	Título de Tercer Nivel afín al área de conocimiento vinculado a sus actividades y/o Especialidad médica y odontológica.	**15**	
2	Maestría afín al área de conocimiento vinculado a sus actividades y/o Especialidad médica y odontológica	**1 (este puntaje no opera en el PhD)**	
3	PhD afín al conocimiento vinculado a sus actividades y/o especialidad.	**2**	
4	Años de experiencia docente (la fracción del año se calculará en forma proporcional).	**13 (se otorgará 0.5 por cada año, y un máximo de 3 puntos adicionales, total 16 puntos)**	
5	Al menos un año de experiencia profesional en el campo de conocimiento vinculado a su formación.	**2 puntos**	
6	Números de horas de cursos de actualización en el área del conocimiento vinculado a su formación y/o docencia de los últimos 5 años (Mínimo de 20 horas) Números de horas de cursos de metodologías de aprendizaje e investigación y/o docencia universitaria de los últimos 5 años (Mínimo 20 horas)	**8 puntos (se otorgarán 0.5 por cada 20 horas de capacitación y un máximo de 3 puntos, total 11 puntos)**	
7	Publicaciones específicas al área del conocimiento (libros como artículos) con ISBN o ISSN.	**0.5 por cada publicación o libro máximo 2 puntos**	

8	Publicaciones en otras áreas del conocimiento (Libros como artículos) con ISBN o ISSN.	**0.5 por cada publicación o libro máximo 2 puntos**	
	TOTAL DEL PUNTAJE DE MÉRITO	**50 puntos**	

Nota: Los 50 puntos equivalen al 50% de ponderación del total del 100%.

INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO INTERCULTURAL BILINGÜE CANELOS			
FASE MERITOCRATICA			
PERSONAL ADMINSITRATIVO LOSEP			
Proceso de Gestión:			
Puesto administrativo:			
Área del conocimiento:			
Aspirante:			
Cédula:			
N°	**Parámetros de calificación**	**Puntaje Establecido**	**Puntaje Obtenido**
1	Tercer Nivel al puesto de trabajo afín al área de conocimiento vinculado a sus actividades y/o Especialidad médica y odontológica o bachillerato según el caso.	**30**	
2	Maestría afín al área de conocimiento vinculado a sus actividades y/o Especialidad médica y odontológica	**2**	
3	Años de experiencia en el puesto administrativo que postula (la fracción del año se calculará en forma proporcional)	**3 puntos por cada año (máximo de 10 puntos)**	
4	Años de experiencia profesional en el campo de conocimiento o puesto de trabajo.	**2 puntos por cada año (máximo 5 Puntos)**	
5	Cursos de actualización en el área del conocimiento vinculado a su formación y puesto de trabajo de los últimos 5 años (Mínimo de 20 horas)	**3 puntos**	
	TOTAL DEL PUNTAJE DE MÉRITO	**50 puntos**	

Art. 13.- Fase de oposición. - será evaluada por 25 puntos, mediante la elaboración y sustentación de una clase práctica en el caso del personal académico o de un proyecto de gestión para el personal administrativo, así como la respectiva entrevista por cada uno de

los aspirantes que estará valorada por 25 punto, previo a la notificación de la Comisión. Se aplicarán rubricas de puntuación para cada componente de esta fase y se puntuará el 50% del 100% total del proceso de selección, quedando actas de las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes por los miembros de la Comisión.

Art. 14.- Designación y Banco de Elegibles. –Sobre la base de la matriz y actas de calificación por parte de la Comisión de Selección, el Rector (a) en uso de sus facultades legales y estatutarias, aprobará el listado del personal seleccionado y los demás postulantes que superen la calificación mínima establecida de 70 puntos, formarán parte del banco de elegibles para posibles reemplazos en el período académico o puesto administrativo al cual postuló, en orden de puntuación, realizado por parte de la unidad de talento humano institucional.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - La Aplicación del Presente Reglamento estará sujeto a los Procedimientos y Cronogramas establecidos para cada fase a cargo de la Unidad de Talento Humano.
SEGUNDA. – El presente reglamento entrará en vigencia con la aprobación del Órgano Colegiado Superior del ISPIBC, sin perjuicio de su publicación.
TERCERA. – Todos los responsables pondrán en ejecución los preceptos señalados en el presente Reglamento y será de cumplimiento obligatorio.
CUARTA. – Los procedimientos, guías y cronograma levantados para el desarrollo de los procesos de contratación del personal académico y/o Administrativo establecidos en el presente Reglamento serán de obligatorio cumplimiento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

PRIMERA. - Una vez aprobado el presente Reglamento por el Órgano Colegiado Superior del ISPIBC, el Rector informará y enviará a la SENESCYT, de forma inmediata a partir de su aprobación realizará la socialización del presente reglamento y los procedimientos a los que hace referencia la disposición general primera.

CERTIFICO. - Que la aprobación y expedición del presente REGLAMENTO INTERNO DE RECLUTAMIENTO POSTULACIÓN Y SELECCIÓN DE PERSONAL DEL ISPIBC, mediante resolución 001SEXTORD-OCS-ISPIBC- 2022, fue aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria del OCS, de fecha 21 de septiembre de dos mil veinte y dos, mediante Acta No 001SEXTORD-OCS-ISPIBC- 2022.

Firmado electrónicamente por:
MARIA EUGENIA LOPEZ MERINO

Abg. María López Merino
SECRETARIA DEL OCS